

Título: La politización de la niñez y la Adolescencia y el Trabajo Social

Eje: Las estructuras de poder y la intervención profesional

Autor/es:

Piotti, María Lidia

Escuela de Trabajo Social Universidad Nacional de Córdoba

marilyp@gmail.com

Lattanzi, María Leonor

Escuela de Trabajo Social Universidad Nacional de Córdoba

leonorlll@hotmail.com

Investigando la situación actual de la infancia vemos que más de la mitad de los niños y niñas menores de 10 años en las zonas urbanas de nuestro país viven en hogares vulnerables con deficiencias en la satisfacción de sus necesidades materiales (nutrición, abrigo, salud) y en la concreción de su proceso educativo-formativo. Estas situaciones se encuentran potenciadas como consecuencia de la discriminación de raza, de género de etnias, etc. Los niños/as y adolescentes que conviven en un medio social que los estigmatiza crecen con problemas en su autoestima, dificultades de aprendizaje y con índices de desarrollo humano insuficiente. Podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que en nuestro país predomina el Paradigma decadente del Control Social de la infancia. Modelo de intervención con los niños/as que no respeta sus necesidades, aspiraciones intereses y deseos y que atribuye al adulto y a instituciones del Estado un poder casi omnímodo sobre la infancia. Control que se acentúa en los más pobres, llegando a su criminalización. Doctrina difícil de sostener desde los argumentos teóricos, pero con candente realidad en su implementación en prácticas sociales jurídicas y profesionales.

No obstante la adhesión de Argentina a la convención y su inclusión en la Constitución en 1994, recién en Noviembre de 2005, el Congreso aprueba una ley de infancia acorde. La mayoría de las provincias realizan modificaciones eufemísticas, es decir, con un discurso de adhesión a la nueva legislación pero sin cambiar lo sustancial y sin crear los recursos y las instituciones que hagan viables esas transformaciones.

El paradigma de la Protección Integral de la Infancia que se sustenta en la Convención Internacional de los Derechos del Niño es hoy el modelo prevaleciente en las concepciones de infancia, aunque todavía esté lejos de penetrar todos las prácticas sociales hacia la primera edad y menos aun las que se dirigen hacia los niños y adolescentes de sectores de bajos ingresos. Este paradigma realiza un cambio

definitivo con el anterior al otorgar ,la comunidad adulta mundial, los Derechos a los niños/as después de 200 años de la declaración universal, de los Derechos del Hombre.

El tercer paradigma, al que adherimos se refiere a la promoción de un lugar social protagónico de la infancia. Es un cambio radical en la concepción de niñez y adolescencia. Su comprensión es compleja en sus postulados y en su aplicación en una sociedad que no ha renunciado al adultismo etnocéntrico y tiene representaciones y prácticas contrapuestas en un imaginario social producido con otra concepción de infancia. En el neoliberalismo las víctimas infantiles forman parte de un genocidio impune hacia el extracto más pobre de la primera edad

Por esta razón se ha dicho que de todos los oprimidos los más oprimidos son los niños; infantes significa sin voz Nadie se libera de las dominaciones sin saber porque le ocurren y sin su participación en la desactivación de los dispositivos de poder que restringen su vida y su dignidad. Desde esta perspectiva el Paradigma de la Promoción Social de la Infancia busca la politización de los niños y su ingerencia activa en la construcción de sus movimientos infanto-juveniles para sostener y avanzar de manera efectiva en el reconocimiento de sus derechos no solo individuales, sino también de su ciudadanía económica, social y política. Sus raíces históricas y sus sustentos antropológicos provienen de la concepción de infancia del los pueblos andinos y amazónicos donde el niño era parte decisoria de las comunidades originarias y el ciclo de la vida reconocía el regreso a la niñez en todas sus etapas Su concepción de Derechos exige la participación organizada de los niño/as y adolescentes. Núcleos centrales de esta cosmovisión, los movimientos sociales infanto-juveniles, son la garantía definitiva de que los derechos proclamados se conviertan en Derechos reconocidos, ejercidos y en expansión.

El Trabajo Social encuentra en este paradigma un amplio campo de acción para contribuir con los niños/as-adolescentes a cambiar la mirada y las acciones hacia ellos por parte de la familia, la escuela, las políticas sociales y otras instituciones creadas por los adultos para la primera edad. La profesión necesita definir su perfil en y con estos movimientos sociales emergentes y aportar al desarrollo de este paradigma. Salir definitivamente de la identidad de “quita chicos “ (adjudicada en los barrios pobres) y asumir la identidad de co_laboradores en la concreción de otro mundo posible comenzando por el respeto a los niños/as. Ello exige avanzar en el desarrollo político de la profesión y en la coherencia con un compromiso ético para cambiar las relaciones de poder intergeneracional y eliminar las causas y no solo las consecuencias de la pobreza

El interés superior del niño que preconiza la Convención es tal porque requiere del reconocimiento de la especificidad de la subjetividad de la infancia y adolescencia, acentuando el respeto a la mayoría de

los niños/as del mundo que viven bajo la línea de pobreza. Es superior también, porque solo cumpliendo con los Derechos de ciudadanía integral de todos/as los niños/as, se garantizan los derechos de toda la humanidad. El Paradigma movimientista del Protagonismo Infantil colectivo es la única garantía de la concreción de los Derechos de la infancia en la medida que solo se realiza con los niños/as y adolescentes politizados y organizados con posibilidad de adquirir información-comprensión del mundo, conciencia, elección, decisión y acción colectiva en la gestión de los mismos, un aprendizaje que parte del sujeto mismo, sus disposiciones y deseos y no del contenido impuesto.

Los autores aceptamos su publicación por parte de la Comisión organizadora del Congreso en caso de ser aprobado el resumen : María Piotti y Leonor Lattanzi

Los autores deberán manifestar por escrito, tanto al final del resumen como de la ponencia –en caso de ser aprobada para su presentación en el Congreso-, la autorización expresa a la Comisión Organizadora del Congreso para su publicación en formato de CD o libro de anales del Congreso, o su no incorporación en el mismo.